



PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 2022-114

Constancia Secretarial: En el sentido de indicar que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación ninguna de los extremos litigiosos

Bucaramanga, 11 de marzo de 2022

Zuly Torres Martínez

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por intermedio de apoderado judicial por RUBEN BADILLO PATIÑO, en contra de OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MANTILLA Y GRUAS JORGE S.A.S. con el objeto de estudiar si es procedente su admisión; revisada la demanda y sus anexos previo a proceder a lo solicitado, la parte actora deberá:

1. Suministre los datos que exige el numeral 10 del artículo 82 del CGP, respecto del representante de la entidad accionada.
2. allegue prueba de que el correo electrónico del profesional del derecho aportado con el poder, corresponde al mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en aras de dar cumplimiento a lo requerido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Informe la forma en la que obtuvo la dirección de notificación electrónica de la accionada GRUAS JORGE BARRIOS SAS

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,
Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, propuesta por RUBEN BADILLO PATIÑO, en contra de OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MANTILLA Y GRUAS JORGE S.A.S; conforme lo deprecado en la parte motiva.

SEGUNDO: conceder el termino de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demandan integrada a un solo escrito y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente providencia no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __45__ QUE SE FIJO EL DIA: 12 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander